



GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N.º 921 - 2023

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 604 del 07 de junio de 2023”

LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 600 del 06 de junio de 2023, la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, ordenó el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y municipios del Departamento de Bolívar correspondientes a los meses de marzo y abril de 2022, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 2 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023.

Que el artículo primero de la precitada Resolución, ordenó: *Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial. (...)*

Que la Resolución de la referencia en el artículo segundo, dispone: *Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de Enero y Febrero de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona: (...)*

Que el numeral 6 de la parte considerativa señaló que *conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 121 del 17 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Segundo Bimestre del 2023 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.*

Que, a su vez, el numeral 6 del considerando de la Resolución 600 del 06 de junio de 2023, estableció que *la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023,*



GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N.º 921 - 2023

certificó el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de marzo y abril de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

MARZO	ABRIL	TOTAL
\$249.627.423	\$ 681.791.447	\$ 931.418.870

Que, por otra parte, el numeral dieciséis de la parte considerativa de la resolución 600 de 2023, establece que *la distribución de los recursos del Segundo Bimestre del 2023 se hará con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 121 de 17 de febrero de 2023.*

Que aunado a lo anterior el numeral diecisiete de la Resolución de marras, señaló que *el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de marzo y abril de 2023 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 649 de 23 de mayo de 2023, por valor NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$931.418.870).*

Que en la Resolución 600 del 06 de junio de 2023 se observa que se incurrió en un error formal, al digitar en la parte resolutive del artículo primero y segundo, que los recursos a girar a los Municipios, corresponden al recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de enero – febrero de 2023, toda vez que es indiscutible que el sentir de la entidad es realizar la distribución de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto mayor correspondientes al segundo bimestre, esto es, marzo y abril de la vigencia 2023.

Que, con el fin de corregir dicho error formal, la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, procedió a expedir la Resolución 604 del 07 de junio de 2023, y modifica los artículos 1° y 2° de la resolución 600 del 06 de junio de 2023.

Que por un error involuntario, la distribución contenida en el artículo primero en la Resolución No. 604 del 07 de junio de 2023 contiene un error en la columna de adultos mayores atendidos en los centros vida, por lo cual se hace necesario llevar a cabo la corrección del origen de los recursos a distribuir, esto es, recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de marzo y abril, segundo bimestre de 2023, y la corrección de los adultos mayores atendidos en los centros vida de los municipios del Departamento de Bolívar.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: *"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que, en este orden, la corrección prevista en esta resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se evidencia un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la resolución 600 del 06 de junio de 2023.



GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N.º 921 - 2023

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la resolución 604 del 07 de junio de 2023, y en consecuencia el artículo primero de la resolución 600 del 07 de junio de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MARZO DE 2023	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2023	TOTAL MESES DE MARZO-ABRIL DE 2023
VALOR ESTAMPILLA			249,827,423	681,791,447	931,418,870
70% PARA CENTROS DE VIDA			174,739,196	477,254,013	651,993,209
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			1,941,547	5,302,822	7,244,369
TOTAL			172,797,649	471,951,191	644,748,840
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			172,797,649	471,951,191	644,748,840
ACHI	85	0.91	1,575,606	4,303,352	5,878,959
ALTOS DEL ROSARIO	220	2.36	4,078,039	11,138,089	15,216,128
ARENAL	70	0.75	1,297,558	3,543,937	4,841,495
ARJONA	210	2.25	3,892,674	10,631,812	14,524,486
ARROYOHONDO	90	0.97	1,668,289	4,556,491	6,224,780
BARRANCO DE LOBA	310	3.33	5,746,328	15,694,579	21,440,908
CALAMAR	90	0.97	1,668,289	4,556,491	6,224,780
CANTAGALLO	424	4.55	7,859,494	21,466,134	29,325,628
CICUCO	80	0.86	1,482,923	4,050,214	5,533,137
CORDOBA	355	3.81	6,580,473	17,972,825	24,553,297
CLEMENCIA	250	2.68	4,634,136	12,656,919	17,291,054
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	5.36	9,268,271	25,313,838	34,582,109
EL GUAMO	250	2.68	4,634,136	12,656,919	17,291,054
EL PENON	140	1.50	2,595,116	7,087,875	9,682,991
HATILLO DE LOBA	400	4.29	7,414,617	20,251,070	27,665,687
MAGANGUE	650	6.97	12,048,753	32,907,989	44,956,742
MAHATES	130	1.39	2,409,751	6,581,598	8,991,348
MARGARITA	150	1.61	2,780,481	7,594,151	10,374,633
MARIA LA BAJA	180	1.93	3,336,578	9,112,982	12,449,559
MONTECRISTO	86	0.92	1,594,143	4,353,980	5,948,123
MOMPOS	500	5.36	9,268,271	25,313,838	34,582,109
MORALES	700	7.51	12,975,580	35,439,373	48,414,953
NOROSI	86	0.92	1,594,143	4,353,980	5,948,123
PINILLOS	404	4.33	7,488,763	20,453,581	27,942,344
REGIDOR	100	1.07	1,853,654	5,062,768	6,916,422
RIO VIEJO	140	1.50	2,595,116	7,087,875	9,682,991
SAN CRISTOBAL	135	1.45	2,502,433	6,834,736	9,337,169
SAN ESTANISLAO	91	0.98	1,686,825	4,607,118	6,293,944
SAN FERNANDO	160	1.72	2,965,847	8,100,428	11,066,275
SAN JACINTO	150	1.61	2,780,481	7,594,151	10,374,633
SAN JACINTO DEL CAUCA	110	1.18	2,039,020	5,569,044	7,608,064
SAN JUAN NEPOMUCENO	248	2.66	4,597,063	12,555,664	17,152,726
SAN MARTIN DE LOBA	200	2.15	3,707,309	10,125,535	13,832,844
SAN PABLO	41	0.44	759,998	2,075,735	2,835,733
SANTA CATALINA	75	0.80	1,390,241	3,797,076	5,187,316



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N.º 921 - 2023

SANTA ROSA	20	0.21	370,731	1,012,554	1,383,284
SANTA ROSA DEL SUR	50	0.54	926,827	2,531,384	3,458,211
SIMITI	80	0.86	1,482,923	4,050,214	5,533,137
SOPLAVIENTO	150	1.61	2,780,481	7,594,151	10,374,633
TALAIGUA NUEVO	100	1.07	1,853,654	5,062,768	6,916,422
TIQUISIO	100	1.07	1,853,654	5,062,768	6,916,422
TURBACO	180	1.93	3,336,578	9,112,982	12,449,559
TURBANA	250	2.68	4,634,136	12,656,919	17,291,054
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CABI)	232	2.49	4,300,478	11,745,621	16,046,099
ZAMBRANO	350	3.75	6,487,790	17,719,686	24,207,476
TOTAL GENERAL	9322	100.00	172,797,649	471,951,191	644,748,840

ARTICULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y disposiciones de la resolución N° 604 del 07 de junio de 2023 expedida por la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, se mantienen incólumes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los

03 de agosto 2023

SANDRA SCHMALBACH PEREZ

Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social

Vb.: Eliana Simancas/ Directora de Gestión Social

Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa secretaria de la Mujer